



VARADAS EN LA PUERTA:

LA URGENTE NECESIDAD DE PROTECCIÓN DE LAS CARAVANAS DE PERSONAS REFUGIADAS, SOLICITANTES DE ASILO Y MIGRANTES DE CENTROAMÉRICA

AMNISTÍA
INTERNACIONAL



Amnistía Internacional es un movimiento global de más de 7 millones de personas que trabajan en favor del respeto y la protección de los derechos humanos.

Nuestra visión es la de un mundo en el que todas las personas disfrutan de todos los derechos humanos proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en otras normas internacionales.

Somos independientes de todo gobierno, ideología política, interés económico y credo religioso. Nuestro trabajo se financia principalmente con las contribuciones de nuestra membresía y con donativos.

© Amnesty International 2018

Salvo cuando se indique lo contrario, el contenido de este documento está protegido por una licencia 4.0 de Creative Commons (atribución, no comercial, sin obra derivada, internacional).

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/legalcode>

Para más información, visiten la página *Permisos* de nuestro sitio web:

<https://www.amnesty.org/es/about-us/permissions/>.

El material atribuido a titulares de derechos de autor distintos de Amnistía Internacional no está sujeto a la licencia Creative Commons.

Publicado por primera vez en 2018

por Amnesty International Ltd.

Peter Benenson House, 1 Easton Street
London WC1X 0DW, Reino Unido

Índice: AMR 01/9447/2018

Idioma original: inglés

amnesty.org

**AMNISTÍA
INTERNACIONAL** 

1. INTRODUCCIÓN

La llegada a México, desde el 19 de octubre de 2018, de entre 8.000 y 10.000 personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo¹ de Honduras, así como de El Salvador, Nicaragua y Guatemala, en una serie de “caravanas”, como se ha dado en llamarlas, es una situación urgente, que requiere que los Estados respondan de conformidad con el derecho y las normas internacionales de derechos humanos. Las recomendaciones contenidas en este documento se basan en visitas que equipos de investigación de Amnistía Internacional realizaron en octubre y noviembre al sur de México y Guatemala², así como a la Ciudad de México y Tijuana, además de información obtenida de gobiernos de varios países de la región, organizaciones internacionales y organizaciones de la sociedad civil presentes en el terreno. Durante esta investigación, Amnistía Internacional habló con aproximadamente 200 miembros de las caravanas, ya sea individualmente o en grupos muestra, entrevistando, entre otros, a varias familias y a mujeres que viajaban con niños y niñas, así como a miembros de la comunidad LGBTI.

Amnistía Internacional no se opone a que los gobiernos utilicen controles fronterizos, pero éstos deben ser legales y respetar los derechos humanos, incluido el derecho a solicitar asilo. Las investigaciones llevadas a cabo por la organización durante decenios en Europa, las Américas y otras partes del mundo han demostrado que, en general, los intentos de los gobiernos de aplicar controles fronterizos estrictos para evitar la llegada irregular de personas migrantes y refugiadas no impiden que aumente el número de ellas que abandonan sus países, sino que simplemente las obligan a utilizar rutas más clandestinas y, por consiguiente, más peligrosas, lo que pone en riesgo su vida y fomenta las actividades de redes delictivas.³

La reciente salida de multitudinarias caravanas centroamericanas es un fenómeno excepcional, que ha alcanzado proporciones sin precedentes desde el éxodo de personas refugiadas provocado por las guerras civiles de Guatemala y El Salvador en la década de 1980. Sin embargo, es importante considerar este reciente éxodo humano desde la perspectiva de los niveles generales de migración, ya que el número de migrantes irregulares detenidos por las autoridades estadounidenses en 2017 fue el más bajo de los últimos 46 años,⁴ y en 2018 todavía era inusualmente bajo, aunque comenzó a registrarse un repunte en la segunda mitad de 2018.⁵ Amnistía Internacional vela por los derechos humanos de todas las personas que abandonan sus hogares para buscar un lugar más seguro donde vivir, sean o no miembros de caravanas.

¹ El 13 de octubre de 2018, salió de San Pedro Sula, Honduras, un grupo de cientos de personas, que creció espontánea y rápidamente de tamaño hasta alcanzar aproximadamente las 7.000. Esta primera caravana viajó por Guatemala, llegó a la frontera de México el 19 de octubre y entró en este país para continuar hacia Estados Unidos. Aunque es imposible calcular una cifra exacta, las estimaciones de organismos internacionales, autoridades nacionales, municipios y organizaciones de la sociedad civil apuntan a que entre 8.000 y 10.000 personas migrantes, solicitantes de asilo y refugiadas han abandonado Honduras y otros países centroamericanos desde mediados de octubre hasta la fecha para integrar una serie de caravanas diferentes. Las caravanas están formadas por múltiples núcleos de personas que no necesariamente avanzan al mismo ritmo y que pueden tomar diferentes decisiones a lo largo del camino, incluidas las de quedarse en un lugar determinado o regresar a su país de origen.

² Una delegación de Amnistía Internacional viajó a las localidades mexicanas de Huixtla, Mapastepec, Tapachula, Ciudad Hidalgo y Frontera Talismán, así como a los pueblos guatemaltecos de Ayutla, Tecún Umán y el Carmen, durante una visita realizada al sur de México y Guatemala entre el 23 y el 28 de octubre. El 6 de noviembre, una delegación de Amnistía Internacional llevó a cabo investigaciones y entrevistas en las instalaciones deportivas establecidas por las autoridades de la Ciudad de México para recibir a los miembros de la caravana. El equipo de investigación visitó también Tijuana, ciudad de la frontera norte de México, entre el 18 y el 21 de noviembre.

³ Véase, por ejemplo, Amnistía Internacional: *Miedo y cercas: los planteamientos de Europa para contener a las personas refugiadas*, 2015, EUR 03/2544/2015. También son relevantes las evaluaciones oficiales de anteriores estrategias de estricto control fronterizo de Estados Unidos: Departamento General de Contraloría (*General Accounting Office*) de Estados Unidos, *Illegal Immigration: Status of Southwest Border Strategy Implementation*, mayo de 1999 pp. 17-21, disponible en: <http://www.gao.gov/archive/1999/gg99044.pdf>. Véase también: Entrevista con Doris Meissner, ex comisionada del Servicio de Inmigración y Naturalización responsable de supervisar la implementación de la Operación Guardián y el Plan de 1994, véase M. Cooper "On the Border of Hypocrisy: The unintended consequences of getting tough on illegal immigration", *LA Weekly*, 4 de diciembre de 2003, disponible en <http://www.laweekly.com/2003-12-04/news/on-the-border-of-hypocrisy/>

⁴ Véase, Amnistía Internacional, *Estados Unidos: "Tú no tienes ningún derecho aquí": expulsiones ilegales en frontera, detención arbitraria y malos tratos infligidos a solicitantes de asilo en Estados Unidos*, Índice: AMR 51/9101/2018, 11 de octubre de 2018, cap. 2.2.

⁵ Estadísticas de la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza (*Customs and Border Protection, CBP*) de Estados Unidos de abril a octubre, disponibles en: <https://www.cbp.gov/newsroom/stats/sw-border-migration>

**AMÉRICAS:
VARADAS EN LA PUERTA**

2. COMPRENDER EL CONTEXTO: RAZONES POR LAS QUE LA GENTE SALE DE HONDURAS, EL SALVADOR, NICARAGUA Y GUATEMALA:

La salida de miles de personas centroamericanas de sus países en un corto período muestra que la gente sigue huyendo desesperadamente en busca de protección. Las estadísticas del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) muestran que el número de personas de Honduras, Guatemala y El Salvador que solicitan el reconocimiento de la condición de refugiado ha aumentado significativamente, siendo 118.949 las solicitudes de asilo presentadas en todo el mundo en 2017. Esta cifra representa un aumento del 1.007% con respecto a las solicitudes de asilo presentadas en 2012.⁶

Amnistía Internacional ha documentado que la violencia,⁷ que se produce en un contexto de impunidad generalizada y de falta de protección gubernamental, lleva a las personas a abandonar el llamado Triángulo Norte de América Central (Honduras, Guatemala, El Salvador), junto con la pobreza y la desigualdad. A modo de ejemplo, con 60 homicidios por cada 100.000 habitantes, El Salvador tiene una de las tasas de homicidio más altas de América Latina, sólo superada por Venezuela. En Honduras, la tasa de homicidios (43,6) es un 800 por ciento más alta que la de Estados Unidos.⁸ La ciudadanía corre muchos riesgos, como reclutamiento forzado de niños y niñas y adolescentes, extorsión, amenazas de muerte e incluso asesinato a manos de las maras, poderosos grupos criminales violentos que ejercen el control territorial en varias partes de estos países.⁹ La violencia sexual, especialmente contra las mujeres y los miembros de la comunidad LGBTI, también está muy extendida y a menudo va dirigida de manera específica contra personas concretas. Asimismo, Nicaragua es otro país centroamericano que ha registrado salidas masivas de sus ciudadanos y ciudadanas desde abril de 2018, debido a una violenta estrategia represiva aplicada por el gobierno en respuesta a las protestas sociales, incluidas posibles ejecuciones extrajudiciales, tortura y detenciones arbitrarias.¹⁰

Amnistía Internacional ha documentado la presencia en las caravanas de muchas personas que huyeron de persecución directa y actos recientes de violencia de las maras en Honduras y El Salvador, así como de la represión gubernamental en Nicaragua. Estas observaciones han sido corroboradas por las de organizaciones internacionales y organizaciones humanitarias que también realizaron entrevistas sobre el terreno.

3. LOS DERECHOS HUMANOS DE PERSONAS EN MOVIMIENTO:

Derecho a la libertad de circulación y a la integridad y la seguridad personales:

El cierre prolongado de las fronteras aumenta la incertidumbre y la desesperación entre las personas migrantes, solicitantes de asilo y refugiadas. El artículo 13 de la Declaración Universal de Derechos Humanos permite la libertad de circulación y el derecho a salir de propio país. El cierre arbitrario de los pasos fronterizos aumenta los riesgos para la seguridad de quienes se ven obligados a esperar durante días en condiciones higiénicas precarias o a tomar rutas más peligrosas para continuar su viaje. Los equipos de investigación de Amnistía Internacional documentaron que las autoridades hondureñas, guatemaltecas y mexicanas cerraron los pasos fronterizos en diferentes momentos entre el 17 y el 28 de octubre.¹¹

⁶ En todo el mundo se recibieron 11.810 solicitudes de asilo de El Salvador, Honduras y Guatemala en 2012. Disponible en: <http://popstats.unhcr.org/en/overview>

⁷ Si bien la tasa de homicidios ha disminuido en El Salvador, Guatemala y Honduras, las cifras oficiales actuales para 2017 se mantienen por encima del nivel de epidemia establecido por la Organización Mundial de la Salud (10 por 100.000): las tasas de homicidios de Honduras (43,6 por 100.000) y Guatemala (27,3) son un 800% más altas que la de Estados Unidos (5,3 por 100.000).

⁸ Según el FBI, la tasa de asesinatos de EE. UU. es de 5,3 por 100.000. Véase la información en: <https://ucr.fbi.gov/crime-in-the-u.s/2017/crime-in-the-u.s.-2017/topic-pages/murder>

⁹ Amnistía Internacional, *¿Hogar dulce hogar? El papel de Honduras, Guatemala y El Salvador en la reciente crisis de refugiados*, octubre de 2016, Índice: AMR 01/4865/2016.

¹⁰ Amnistía Internacional, *Disparar a matar: Estrategias de represión de la protesta en Nicaragua*, 29 de mayo de 2018, Índice: AMR 43/8470/2018; Amnistía Internacional, *Sembrando el terror: de la letalidad a la persecución en Nicaragua*, 18 de octubre de 2018, Índice: AMR 43/9213/2018

¹¹ El gobierno hondureño desplegó fuerzas de seguridad para cerrar la frontera de Agua Caliente entre el 17 y el 20 de octubre. Las autoridades guatemaltecas y mexicanas cerraron el puente Rodolfo Robles, que separa ambos países, en varias ocasiones entre el 20 y el 28 de octubre.

AMÉRICAS:
VARADAS EN LA PUERTA

Además, Amnistía Internacional lleva años documentando cómo las personas migrantes y solicitantes de asilo son frecuentemente objeto de asaltos, extorsiones, secuestros y asesinatos y desapariciones en su viaje por México.¹² En muchos casos, las autoridades no investigan adecuadamente estos delitos. Los miembros de las caravanas no han estado exentos de estos peligros. Amnistía Internacional también fue informada de extorsiones a las caravanas y abusos de autoridad por parte de la policía guatemalteca, que sacaba a la gente de sus vehículos y la obligaba a continuar a pie.

Uso de la Fuerza:

En situaciones multitudinarias o de desplazamiento masivo de personas, las autoridades deben limitar estrictamente el uso de la fuerza, de conformidad con las normas internacionales, que exigen el respeto estricto de los principios de proporcionalidad y necesidad y emplearla sólo cuando todos los demás medios no hayan podido contener la violencia. Por lo tanto, no deben utilizarse medios como gases lacrimógenos, granadas de aturdimiento u otros dispositivos de este tipo, que son demasiado imprecisos o que, por su propia naturaleza, tienen un efecto indiscriminado, porque pueden afectar a personas que participen en actos violentos y a personas pacíficas por igual, en situaciones en las que sólo un pequeño número de personas se comportan violentamente.¹³ Incluso en los casos en que las personas recurran a la fuerza contra los agentes de seguridad, las autoridades deben velar por que éstos respondan de conformidad con las normas internacionales y buscar medios alternativos para calmar los disturbios. Dichos dispositivos sólo pueden utilizarse cuando las personas tienen la oportunidad de dispersarse y no cuando otras vías de escape estén bloqueadas.

La llegada de las caravanas provocó el despliegue de fuerzas de seguridad mexicanas en la frontera mexicano-guatemalteca y a orillas del río Suchiate –incluidas la Policía Federal, la Gendarmería y personal militar de la Marina de México–, directamente observado por el equipo de investigación de Amnistía Internacional. Además, en el lado guatemalteco se desplegó a policías y militares de Guatemala. Asimismo, en la actualidad hay aproximadamente 7.000 efectivos estadounidenses (incluidos soldados y guardias nacionales) desplegados en la frontera mexicano-estadounidense.

El 19 de octubre, la Policía Federal mexicana utilizó gas lacrimógeno durante la primera llegada en masa de miles de personas al puente fronterizo entre México y Guatemala.¹⁴ El empleo de gas lacrimógeno en este contexto podría haber violado las normas internacionales sobre el uso de la fuerza, dado que ocurrió en un puente donde las personas estaban confinadas entre barreras y en respuesta a un período limitado de disturbios.¹⁵

El 28 de octubre resultó muerto un hombre de Honduras durante la segunda llegada en masa al puente fronterizo, en el curso de un enfrentamiento entre las personas que llegaron al puente y las fuerzas de seguridad guatemaltecas y mexicanas. Amnistía Internacional ha recibido distintos vídeos y testimonios que indican que el proyectil que lo mató pudo ser una bala de goma o un proyectil diseñado para dispersar sustancias irritantes en una habitación o en un espacio cerrado.¹⁶

¹² Amnistía Internacional, *Enfrentando muros: violaciones de los derechos de solicitantes de asilo en Estados Unidos y México*, 15 de junio de 2017, Índice: AMR 01/6426/2017, cap. 5.2.

¹³ Amnistía Internacional, *Uso de la fuerza: directrices para la aplicación de los Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley*, agosto de 2015, p 88.

¹⁴ Amnistía Internacional no ha podido verificar si los miembros de las caravanas ejercieron violencia directa contra la Policía Federal tras la ruptura de una parte de la barrera del puente por un grupo más pequeño de personas que entraron en México. La organización recibió varios informes de personas heridas durante la situación de pánico que siguió, entre ellas familias separadas.

¹⁵ Amnistía Internacional, *op. cit.*, nota 13 *supra*.

¹⁶ Varios informes de prensa señalaron que la muerte fue causada por una bala de goma, por ejemplo: <https://www.aljazeera.com/news/2018/10/honduran-killed-mexican-border-crackdown-migrant-caravan-181029130957107.html>. El autor de estos actos no ha sido identificado. Las autoridades mexicanas afirmaron que la Policía Federal no estaba armada, y las autoridades guatemaltecas dijeron no poseer armas que pudieran disparar proyectiles. Sin embargo, el día anterior, 27 de octubre, el equipo de investigación de Amnistía Internacional vio al menos un arma de fuego en manos de un policía guatemalteco que custodiaba el puente cerrado, que tenía un lanzador con capacidad para lanzar proyectiles. Periodistas testigos de los hechos denunciaron que la Policía Federal mexicana había disparado el proyectil que mató al hombre. Ya se han formulado anteriormente denuncias de uso por parte de la Policía Federal mexicana de proyectiles similares, durante las protestas ocurridas en la ceremonia de toma de posesión del presidente Peña Nieto en diciembre de 2012, véase: <https://aristeguinoticias.com/0612/mexico/no-se-repartieron-balas-de-goma-el-1d-osorio-chong/>

AMÉRICAS:

VARADAS EN LA PUERTA

El 25 de noviembre, agentes de la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza (CBP, por sus siglas en inglés) utilizaron gas lacrimógeno en respuesta a un grupo de entre docenas y cientos de personas migrantes y refugiadas, incluyendo familias y niños, mientras caminaban y corrían hasta la valla fronteriza cerca del puerto oficial de entrada de San Ysidro tras una marcha pública. La CBP confirmó que había hecho uso de gases lacrimógenos y "otros proyectiles"¹⁷, y según las fotos y vídeos analizados por Amnistía Internacional, los "otros proyectiles" eran probablemente balas de plástico, y al menos una ocasión habrían sido disparados a muy corta distancia. Además, Amnistía Internacional ha recibido información de que varias personas resultaron heridas durante este incidente.

Las balas de goma, las balas de plástico y los cartuchos con agentes químicos irritantes son potencialmente letales si son disparados directamente contra una persona a corta distancia. Además, son armas que no se pueden utilizar contra multitudes de personas desarmadas de manera indiscriminada y que, en su mayor parte, no cometen actos de violencia, ya que, en esos contextos, su uso violaría las normas internacionales de derechos humanos.

Derecho a solicitar asilo y obligaciones contraídas en virtud del derecho internacional de refugiados:

Las personas centroamericanas o de cualquier nacionalidad que se ven obligadas a abandonar sus países necesitan recibir información adecuada sobre sus derechos y acceso efectivo a los procedimientos de asilo del país en el que decidan solicitarlo, con garantías del debido proceso. El derecho a solicitar asilo es un derecho establecido en los instrumentos internacionales, y el principio jurídico internacional vinculante de no devolución (*non-refoulement*) prohíbe a los Estados enviar a las personas a países en los que corran un riesgo real de sufrir graves violaciones de los derechos humanos.¹⁸ El principio también se aplica a otras personas (incluidas las que son migrantes irregulares) que corran riesgo de sufrir graves violaciones de los derechos humanos, como tortura, aunque no se ajusten a la definición legal de refugiado.¹⁹ Además, las normas internacionales exigen que no se mantenga a ningún niño o niña detenido por motivos de migración, de conformidad con el interés superior del niño o la niña.²⁰ En el caso de México, su legislación prohíbe recluir a niños o niñas en centros de detención migratoria.²¹

En los últimos años, Amnistía Internacional ha llevado a cabo investigaciones sobre casos generalizados en los que el Instituto Nacional de Migración (INM) de México no ha llevado a cabo una detección adecuada de personas necesitadas de protección internacional. El 75% de los integrantes de un grupo de cientos de personas recientemente encuestadas por Amnistía Internacional y detenidas por las autoridades de migración mexicanas no recibieron información sobre su derecho a solicitar asilo en México.²²

Detenciones, retornos, deportaciones y posibles violaciones del principio de no devolución:

¹⁷ Véase por ejemplo, el anuncio en la cuenta oficial de CBP el 25 de noviembre: <https://twitter.com/CBP/status/1066842405415124994> además de la declaración por CBP Commissioner McAleenan, citada en: <https://www.cnn.com/2018/11/26/politics/customs-border-protection-tear-gas-san-diego-tijuana-san-ysidro/index.html>.

¹⁸ La Convención de la ONU sobre el Estatuto de los Refugiados, de 1951, así como su Protocolo de 1967, dispone en su artículo 33: "Ningún Estado Contratante podrá, por expulsión o devolución, poner en modo alguno a un refugiado en las fronteras de los territorios donde su vida o su libertad peligre por causa de su raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social, o de sus opiniones políticas".

¹⁹ Véase, ACNUR, Opinión Consultiva sobre la aplicación extraterritorial de las obligaciones de no devolución en virtud de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y su Protocolo de 1967. Disponible en:

<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2009/7123.pdf>

²⁰ Véase, por ejemplo: Comité de Derechos Humanos de la ONU, Observación general N° 35 Artículo 9 (Libertad y seguridad personales): "Los niños no deben ser privados de libertad, salvo como medida de último recurso, y ello debe hacerse por el período de tiempo apropiado más breve posible, teniendo en cuenta como consideración principal el interés superior del niño para determinar la duración y las condiciones de la privación de libertad y teniendo igualmente en cuenta la extrema vulnerabilidad de los menores no acompañados y su necesidad de atención". Asimismo, en la Posición de ACNUR respecto a la detención de niños refugiados y migrantes en el contexto migratorio (enero de 2017), se especifica: "la privación de la libertad de los niños en base a su condición migratoria o a la de sus padres nunca forma parte del interés superior del niño". Disponible en: <https://www.refworld.org/cgi-bin/text/vx/rwmain/openssl.pdf.pdf?reldoc=y&docid=5b226a384>

²¹ Véase REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES de México, artículo 111, disponible en: http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5418303&fecha=02/12/2015

²² Amnistía Internacional, Ignoradas y sin protección: La mortal devolución de personas centroamericanas solicitantes de asilo desde México, 23 de enero de 2018, AMR 41/7602/2018.

**AMÉRICAS:
VARADAS EN LA PUERTA**

Según información oficial, al final de octubre las autoridades mexicanas recibieron más de 3.230 solicitudes de asilo de miembros de caravanas.²³ El 14 de noviembre, el INM informó a Amnistía Internacional de que 533 de estas personas abandonaron sus reclamaciones y fueron enviadas de regreso a su país,²⁴ Y posteriormente el 25 de noviembre anunció²⁵ que casi 2,000 personas de las caravanas habían sido retornadas a su país. Amnistía Internacional tiene razones para creer que eran muchos más los miembros de las caravanas que podían tener derecho a solicitar asilo, y también teme que se produjeran varios retornos ilegales, contrarios al principio de no devolución (non refoulement). Los 533 retornos mencionados se referían únicamente a las personas a las que se sacó de un centro de convenciones utilizado con carácter temporal para recibir inicialmente a los miembros de las caravanas en la ciudad de Tapachula. Muchos miembros de las caravanas decidieron no entrar en ese lugar al enterarse de que, en la práctica, las autoridades mexicanas lo estaban utilizando como centro de detención de facto, con arreglo a un régimen de detención obligatoria de las personas solicitantes de asilo alojadas allí, en contra de las normas internacionales, que funcionó entre el 20 de octubre y el 4 de noviembre.²⁶

Aparte de las personas del centro de convenciones de la Feria Mesoamericana que retornaron, Amnistía Internacional ha documentado una serie de aprehensiones de miembros de las caravanas a lo largo de las carreteras, incluidas familias y niños y niñas. A veces estas aprehensiones se han efectuado a gran escala, llegándose a aprehender a cientos de personas.²⁷

El número de personas enviadas de regreso según el gobierno mexicano contrasta acusadamente con las cifras publicadas por las autoridades hondureñas, que indican que entre el 15 de octubre y el 7 de noviembre de 2018 regresaron de México hasta 4.332 hondureños.²⁸ Además, una de las principales medidas anunciadas el 20 de octubre por los gobiernos de Guatemala y Honduras para abordar la llegada masiva de la primera caravana fue facilitar el llamado retorno "voluntario" de esas personas a su país,²⁹ en lugar de centrarse en sus necesidades básicas o en los posibles riesgos a los que podrían enfrentarse a su regreso. Nueva información recibida por Amnistía Internacional, además de las investigaciones anteriores,³⁰ plantea dudas sobre si se realizaba un examen adecuado de sus necesidades de protección antes de subir a las personas a los autobuses en Guatemala y México.

Amnistía Internacional también recibió múltiples testimonios de miembros de caravanas y organizaciones internacionales sobre personas obligadas a retroceder en el puente internacional por funcionarios mexicanos, y habló directamente con al menos dos personas solicitantes de asilo detenidas el 25 de octubre que habían sido incluidas en la lista de deportación en autobús a su país, a pesar de que ya habían solicitado asilo en México. Sobre la base de la información recopilada, Amnistía Internacional considera que varias deportaciones y retornos podrían haber sido ilegales, lo que habría puesto en peligro los derechos de las personas.

23 Secretaría de Gobernación de México, Tramita COMAR más de tres mil solicitudes de refugio de integrantes de caravana, 6 de noviembre de 2018, disponible en <https://www.gob.mx/segob/prensa/tramita-comar-mas-de-tres-mil-solicitudes-de-refugio-de-integrantes-de-caravana?idiom=es>

24 Carta del INM a Amnistía Internacional, 14 de noviembre 2018. OFICIO No. INM/DGJDH/341/2018.

25 Comunicado de Prensa de la Secretaría de Gobernación, 25 de noviembre: <https://www.gob.mx/segob/prensa/autoridades-mexicanas-retoman-control-del-cruce-fronterizo-el-chaparral-en-baja-california?hootPostID=ab0d151a45a6507af47614d8509b8fb7>

26 Era el centro de convenciones de la Feria Mesoamericana de Tapachula, que se convirtió en un centro provisional de detención de inmigrantes debido a que el centro habitual de detención migratoria de la ciudad fronteriza de Tapachula, la Estación Migratoria Siglo XXI, había alcanzado su plena capacidad. La organización confirmó, tanto de fuentes oficiales como de organizaciones internacionales, que los miembros de las caravanas fueron engañados por las autoridades de migración, que les ofrecieron refugio en un "albergue". Muchos miembros de las caravanas aceptaron esta oferta, sin saber que en realidad quedarían detenidos obligatoriamente en el centro de convenciones de la Feria Mesoamericana, en violación de las normas internacionales, sin más opción para salir de él que "acceder" a su deportación. Para solicitar asilo, los miembros de las caravanas estaban obligados a registrarse y a aceptar ser detenidos. A Amnistía Internacional se le negó el acceso a este lugar en dos ocasiones, el 25 y 26 de octubre.

27 En 26 de octubre, Amnistía Internacional vio un convoy que llevaba aproximadamente a 80 miembros de caravanas que habían sido aprehendidos por un convoy del INM y vehículos de la Policía Federal en la carretera. Múltiples fuentes confirmaron que al menos 300 miembros de caravanas habían sido aprendidos durante esa misma operación. Además, miembros de la caravana, organizaciones internacionales y el ombudsman de los derechos humanos han confirmado una serie de aprehensiones efectuadas por el INM en las carreteras de México, incluso de familias y de niños y niñas.

28 Para el número de personas que regresaron a Honduras durante este período, véase: CONMIGHO, Observatorio Consular y Migratorio de Honduras, cifra de retornados 2018, disponible en: <https://www.conmigho.hn/direccion-general-de-proteccion-al-hondureno-migrante/retornados-2018/>

29 Conferencia conjunta celebrada por el presidente Jimmy Morales y el presidente Juan Orlando Hernández el 20 de octubre de 2018. Según las autoridades de Honduras, 7.013 hondureños han regresado voluntariamente a su país entre el 15 de octubre y el 13 de noviembre de 2018. CONMIGHO, Observatorio Consular y Migratorio de Honduras, cifra de retornados 2018, disponible en <https://www.conmigho.hn/direccion-general-de-proteccion-al-hondureno-migrante/retornados-2018/>

30 Véase también Amnistía Internacional, *¿Hogar dulce hogar? El papel de Honduras, Guatemala y El Salvador en la reciente crisis de refugiados*, octubre de 2016, Índice: AMR 01/4865/2016.

AMÉRICAS: VARADAS EN LA PUERTA

Amnistía Internacional también ha documentado la reiterada violación por parte del gobierno de Estados Unidos del principio de no devolución y otros derechos de las personas solicitantes de asilo. Las prácticas ilegales han incluido, entre otras: 1) expulsiones ilegales masivas de solicitantes de asilo en la frontera mexicano-estadounidense; 2) miles de separaciones familiares ilegales, con las que la administración Trump ha infligido deliberadamente sufrimientos extremos a las familias, malos tratos que en algunos casos han alcanzado el nivel de tortura, y 3) crecientes detenciones arbitrarias e indefinidas de solicitantes de asilo, sin posibilidad de libertad condicional, lo que constituye tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (malos tratos), absolutamente prohibidos por el derecho internacional.³¹ Asimismo, el Departamento de Seguridad Nacional (DHS, por sus siglas en inglés) de Estados Unidos ha implementado estas políticas interrelacionadas de manera simultánea: cerrando las fronteras a las personas solicitantes de asilo y obligándolas a volver atrás pese a ponerlas con ello peligro. Al mismo tiempo, la administración Trump está tratando de dismantlar el sistema de asilo de Estados Unidos con medidas como restringir la definición de persona con derecho a protección.³²

Dignidad, asistencia humanitaria y personas con necesidades especiales de protección:

La asistencia humanitaria es necesaria para la realización de derechos humanos como el derecho a la vida y a la salud en el caso de las personas desplazadas a causa de un conflicto, un desastre natural u otras situaciones de emergencia. Los Estados tienen la responsabilidad primordial de iniciar, coordinar y prestar asistencia humanitaria en su territorio.³³

Amnistía Internacional ha observado la presencia en las caravanas de muchas familias con hijos e hijas, así como de mujeres lactantes. La organización también ha visto entre los miembros de las caravanas a personas con necesidades especiales de protección, como niños y niñas no acompañados, mujeres, personas LGBTI y personas con discapacidades. Las organizaciones internacionales dedicadas a los derechos de la infancia calculan que uno de cada cuatro miembros de la primera caravana es un niño o una niña.³⁴

Muchos miembros de las caravanas -incluidas las familias- han estado expuestos a los elementos, caminando durante el día bajo temperaturas muy altas en ciertas partes de Guatemala y el sur de México, o durmiendo en el suelo en espacios públicos, parques o aceras. Las organizaciones humanitarias internacionales y el ombudsman de los derechos humanos han informado de múltiples casos de deshidratación, así como de otras dolencias, como quemaduras, conjuntivitis, desmayos y diarrea, relacionadas con la falta de alimentos adecuados.

Amnistía Internacional ha sido testigo de la enorme solidaridad que las personas migrantes y solicitantes de asilo han recibido de la población local, las iglesias, los refugios y las organizaciones internacionales y nacionales en respuesta a las necesidades básicas de las caravanas. Algunos gobiernos municipales de pueblos y ciudades del sur de México y de la Ciudad de México también coordinaron rápidamente sus esfuerzos para proporcionar alimentos y refugio. Sin embargo, Amnistía Internacional también fue testigo de la falta de ayuda humanitaria del gobierno guatemalteco durante la visita a Tecún Umán del 25 al 28 de octubre.

Responsabilidad de las autoridades estadounidenses y mexicanas en la frontera de Tijuana - San Diego:

Dadas la reciente llegada de miles de miembros de la caravana a Tijuana y la llegada prevista de muchos más en los próximos días, las autoridades de Estados Unidos y México deben compartir urgentemente la responsabilidad de brindar protección a las personas que esperan a entrar a Estados Unidos o que están considerando sus opciones en México. Los equipos de investigación de Amnistía Internacional sobre el terreno en Tijuana han documentado la llegada de la primera parte de las caravanas a esta ciudad fronteriza del norte. El 19 de noviembre, las instalaciones deportivas temporales establecidas para recibir a los

³¹ Véase, Amnistía Internacional, *Estados Unidos: "Tú no tienes ningún derecho aquí": expulsiones ilegales en frontera, detención arbitraria y malos tratos infligidos a solicitantes de asilo en Estados Unidos*. Índice: AMR 51/9101/2018, 11 de octubre de 2018.

³² *Ibíd.*

³³ De conformidad con la Resolución 46/182 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, por la que se creó un marco para la asistencia y la coordinación humanitarias.

³⁴ Amnistía Internacional ha reunido una serie de datos recopilados tanto por Save the Children como por UNICEF a lo largo de la duración de las caravanas en relación con la proporción de niños y niñas que viajan en ellas.

**AMÉRICAS:
VARADAS EN LA PUERTA**

miembros de las caravanas ya estaban llenas, y se espera que en los próximos días lleguen miles de personas más.

Según la información de que dispone Amnistía Internacional, el gobierno mexicano, apartándose del trato que ha dispensado a algunas caravanas anteriores que han pasado por México, no ha ofrecido pases de tránsito a los miembros de esta caravana, ni tampoco visados humanitarios, lo que les daría efectivamente un documento provisional que los protegería de la detención o deportación mientras se encuentran en territorio mexicano. En varias entrevistas con miembros de las caravanas, Amnistía Internacional ha recibido información que indica que todavía no han decidido si permanecer en México o solicitar asilo en Estados Unidos, pero que tomarán la decisión una vez que lleguen a la ciudad de Tijuana.

La instancia gubernamental competente en materia de asilo, la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR), actualmente no tiene funcionarios en la ciudad de Tijuana, lo que socava la capacidad del Estado mexicano para simplificar y agilizar la tramitación de las posibles solicitudes de asilo. La Ley de Migración de México permite varias opciones para los miembros de las caravanas, entre ellas el uso de visas humanitarias válidas por un año,³⁵ solicitudes de asilo ante la COMAR (que la ley mexicana requiere que se presenten en el plazo de 30 días desde la llegada a México, en contra de las normas internacionales) y posibilidades de regularización para las personas con familiares en México. En el momento de redactar el presente informe, la mayoría de los miembros de las caravanas carecen de un documento provisional que los proteja de una posible detención o deportación, o de la detención arbitraria por la policía local, que a menudo detiene a las personas migrantes sin documentos, a pesar de que no tiene autoridad para hacerlo.

El 9 de noviembre, el presidente de Estados Unidos, Donald Trump, dictó una proclamación³⁶ que viola tanto el derecho internacional como la legislación estadounidense, al limitar el derecho a solicitar asilo sólo a las personas que se presentan en los puertos oficiales de entrada ante un funcionario de CBP.).³⁷ A pesar de que un fallo judicial ha impedido temporalmente al poder ejecutivo del Estado hacer cumplir la orden presidencial del 9 de noviembre,³⁸ el Departamento de Seguridad Nacional, con el fin de responder a las personas que intenten pasar a Estados Unidos sin guardar cola en un puerto de entrada, sigue reforzando el control fronterizo en el puerto de entrada de San Ysidro con medidas como la construcción de barricadas de alambre de concertinas en los carriles para vehículos. Estas medidas recientes se suman a los controles que mantenía ya la CBP en este puerto de entrada, al que en los últimos meses ha estado permitiendo pasar a entre 30 y 70 solicitantes de asilo al día como máximo, según las autoridades municipales de Tijuana. El equipo de investigación de Amnistía también ha observado que las autoridades mexicanas han desplegado a policías federales con equipos antidisturbios en el lado mexicano del puerto de entrada, además de colocar unas puertas metálicas que podrían cerrarse con fines de control de multitudes en caso de que las personas solicitantes de asilo intentaran pasar por los carriles para automóviles.

Hay pocos indicios de que el gobierno de Estados Unidos haya considerado la posibilidad de aumentar significativamente el número de funcionarios con formación para llevar a cabo entrevistas de asilo, a fin de recibir a los quizá miles de solicitantes de asilo más que llegarán en breve a este puerto de entrada. En cambio, hay aproximadamente 7.000 soldados estadounidenses desplegados actualmente en la frontera mexicano-estadounidense –casi tantos como los que hay desplegados actualmente en Afganistán–,³⁹ a un coste que podría ascender a cientos de millones de dólares, para apoyar innecesariamente a la CBP del Departamento de Seguridad Nacional, que cuenta ya con fondos y personal (60.000 personas sólo para ella) en exceso.⁴⁰ Amnistía Internacional cuestiona la necesidad, el coste y la proporcionalidad del

³⁵ Ley de Migración de México, artículo 52.V. c, permite la emisión de visas humanitarias en situaciones de "interés público", además de en las condiciones normales de los visados humanitarios que se reservan para migrantes que hayan sido víctimas de delitos en México o para quienes sean en ese momento solicitantes de asilo.

³⁶Proclamación, *Presidential Proclamation Addressing Mass Migration Through the Southern Border of the United States*, 8 de noviembre de 2018: <https://www.whitehouse.gov/presidential-actions/presidential-proclamation-addressing-mass-migration-southern-border-united-states/>

³⁷ Véase la declaración de Amnistía Internacional sobre esta Proclamación: en <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2018/11/usa-trumps-proclamation-to-restrict-the-rights-of-people-seeking-asylum/>

³⁸ Associated Press, 20 de noviembre: "US judge stalls enforcement of Trump asylum restrictions", disponible en: <https://apnews.com/9ba57ad1383f41c3afe1baa5b2d9c3bf>

³⁹ Departamento de Defensa de Estados Unidos, "Enhancing Security and Stability in Afghanistan", disponible en: <https://media.defense.gov/2018/Jul/03/2001938620/-1/-1/1/1225-REPORT-JUNE-2018-FINAL-UNCLASS-BASE.PDF>

⁴⁰ El despliegue de más de 2.000 soldados de la Guardia Nacional hasta ahora ha costado ya casi 220 millones, según los medios de comunicación, por ejemplo: <https://www.washingtonexaminer.com/policy/defense-national-security/costs-are-mounting-for-trumps-use-of-the-military-at-the-border>

AMÉRICAS: VARADAS EN LA PUERTA

despliegue de tropas en la frontera sur, que no tienen ni el mandato ni la formación necesarios para llevar a cabo actividades de control migratorio ni para hacer cumplir la ley.

En días recientes, algunos medios de comunicación⁴¹ informaron de un posible acuerdo entre el gobierno de Estados Unidos y el gobierno entrante de México que obligaría a las personas solicitantes de asilo a permanecer en México a la espera de la resolución de sus casos en los tribunales estadounidenses. Si bien este acuerdo fue negado posteriormente por una funcionaria mexicana electa,⁴² esta no sería la primera vez en los últimos meses que se ha publicado información sobre el gobierno de Estados Unidos tratando de negociar para que los solicitantes de asilo se queden en México. Otras discusiones de este tipo han explorado la idea de que México sea declarado como un "tercer país seguro". El problema fundamental con este plan de Estados Unidos es que México no es un país uniformemente seguro para todas las personas solicitantes de asilo.

Amnistía Internacional se opone a toda política nacional de devolución automática de personas solicitantes de asilo y refugiadas a un supuesto "tercer país seguro" (un país en el que se presume que la persona puede recibir protección), porque socava las obligaciones de las autoridades de llevar a cabo evaluaciones individualizadas de las solicitudes de asilo y de los riesgos a su regreso tanto al país de origen del solicitante de asilo como al tercer país. Sin una evaluación individualizada de la solicitud de cada solicitante de asilo, existe un mayor riesgo de devolución, a posibles malos tratos, persecución u otros daños irreparables, en violación de los derechos humanos de los solicitantes de asilo.

4. RECOMENDACIONES:

Dados los riesgos para los derechos de las personas migrantes, solicitantes de asilo y refugiadas que han abandonado sus países en las últimas semanas y la gran posibilidad de que sigan saliendo de sus países nuevos grupos de personas, Amnistía Internacional formula las siguientes recomendaciones a los gobiernos de Honduras, Nicaragua, El Salvador, Guatemala, México y Estados Unidos:

A los países de origen:

- Abordar urgentemente los factores que impulsan a las personas a abandonar su país, incluidas la impunidad endémica de las violaciones de los derechos humanos, la desigualdad, la violencia generalizada y la persecución de activistas y defensores y defensoras de los derechos humanos.
- Abstenerse de cerrar los puestos fronterizos y socavar en la práctica el derecho de las personas a salir de su país.
- Garantizar mecanismos para determinar si las personas enviadas de regreso a Guatemala, Honduras y El Salvador están en peligro en sus comunidades de origen y proporcionarles protección adecuada e inmediata.

A las autoridades de los países de tránsito y de acogida:

- Informar adecuadamente a las personas sobre su derecho a solicitar asilo y garantizar que tengan acceso a los procedimientos de asilo con todas las garantías del debido proceso.
- Garantizar que todos los procedimientos relacionados con los retornos y traslados de personas a sus países de origen incluyan garantías de derechos humanos, facilitando, entre otras cosas, el acceso efectivo a asistencia letrada y la oportunidad de impugnar la legalidad de cualquier decisión sobre el retorno ante los órganos judiciales competentes.
- Reducir urgentemente el uso de la detención por motivos de inmigración en el caso de las personas solicitantes de asilo y migrantes y sus familias. Garantizar que la libertad sea la primera

⁴¹ The Washington Post: "Deal Paves the Way for asylum overhaul at U.S. border" https://www.washingtonpost.com/world/national-security/deal-with-mexico-paves-way-for-asylum-overhaul-at-us-border/2018/11/24/87b9570a-ef74-11e8-9236-bb94154151d2_story.html?utm_term=.6feddb5060f7, 24 November 2018.

⁴² Reuters, "Trump says asylum seekers to wait in Mexico, incoming government denies." Available at: https://uk.reuters.com/article/uk-usa-immigration-mexico-idUKKCN1NTOSI?utm_campaign=trueAnthem:+Trending+Content&utm_content=5bfa4e5504d3013c7f98b4e0&utm_medium=trueAnthem&utm_source=twitter, 24 November 2018.

opción y que la detención de solicitantes de asilo y migrantes sea una medida excepcional, a la que sólo se recurra cuando se determine que es legal, necesaria en las circunstancias específicas y proporcionada a un propósito legítimo basado en una evaluación de las circunstancias de la persona.

- Asegurar que ningún niño ni niña sean reclusos en centros de detención migratoria, ni siquiera con su familia.
- Garantizar que todas las denuncias de detención ilegal y deportación en violación del principio de no devolución se investiguen con prontitud y eficacia, que se haga rendir cuentas a todos los responsables y que se proporcione a las víctimas reparación completa.
- Garantizar la seguridad e integridad de las personas en tránsito e investigar todos los abusos y violaciones de derechos humanos contra migrantes y solicitantes de asilo.
- Los Estados deben asumir sus responsabilidades en materia de asistencia humanitaria organizando, coordinando y prestando toda la asistencia que puedan necesitar las personas que se encuentren en su territorio. La sociedad civil que presta asistencia humanitaria debe recibir el apoyo adecuado del gobierno.
- Mejorar de manera urgente y significativa las condiciones de recepción, garantizando que las personas migrantes y solicitantes de asilo tengan acceso a refugio, camas, agua, saneamiento, alimentos, atención psicológica y seguridad personal.
- De acuerdo con las normas internacionales, ejercer moderación en el uso de la fuerza, incluido el uso de las llamadas "armas menos letales", como el gas lacrimógeno y las balas de goma. Toda fuerza utilizada debe ser proporcional a la gravedad del delito y al objetivo que se persigue. Si el daño potencial supera cualquier beneficio potencial, las autoridades deben aceptar que el objetivo no puede lograrse y que no debe utilizarse la fuerza.

Medidas específicas recomendadas al gobierno mexicano:

- Desplegar inmediatamente a funcionarios de la COMAR en la zona de Tijuana y la frontera norte para asegurar la adecuada identificación de las personas migrantes y solicitantes de asilo con necesidad de protección internacional, dando prioridad al respeto de los derechos humanos y los principios de unidad familiar.
- Aplicar un mecanismo abreviado y simplificado a las solicitudes de asilo de personas con determinados perfiles de riesgo basados en la edad, el grupo social y la nacionalidad, a fin de acelerar el proceso ordinario de solicitud de asilo ante la COMAR, que puede durar varios meses.
- Explorar opciones para proporcionar documentación provisional a las personas que esperan a ser recibidas en los puertos de entrada de Estados Unidos. Las autoridades deben considerar la posibilidad de utilizar, entre otras cosas, visas humanitarias, pases provisionales de tránsito u otras medidas para asegurar que los miembros de las caravanas estén protegidos contra la deportación a sus países de origen mientras se tramita su caso. Las autoridades deben asegurarse de que cualquier documento provisional proporcionado a estas personas no las inhabilite para solicitar posteriormente asilo ante la COMAR en caso de que decidan permanecer en México.

Medidas específicas recomendadas al gobierno de Estados Unidos:

Al Congreso de Estados Unidos:

- Tras la adopción por el poder ejecutivo del Estado de medidas ilegales para socavar el derecho a solicitar asilo, y su negativa simultánea a recibir con prontitud solicitudes de asilo en los puertos de entrada, el Congreso debe negarse a financiar las operaciones de la CBP si no están supervisadas rigurosamente por él y si el Departamento de Seguridad Interior (DHS) no emite una regulación que ponga fin a las expulsiones ilegales de solicitantes de asilo tanto en los puertos de entrada de Estados Unidos como en las zonas entre ellos.
- Negarse a financiar los programas de detención por motivos de inmigración prevista por el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE), sin que haya una supervisión rigurosa del Congreso en este tema y que DHS emita reglas que prohíben la detención de familias.

AMÉRICAS:
VARADAS EN LA PUERTA

- Aumentar los fondos disponibles para jueces de inmigración adscritos al Departamento de Justicia (DOJ) y financiar un programa nacional de orientación legal para personas detenidas por razones migratorias (Legal Orientation Program -"LOP"- por su título en inglés).
- Aprobar legislación que prohíba la separación y/o detención de familias con niños y niñas y que provea asistencia letrada para niños y niñas no acompañados y familias con niños.
- Aumentar el financiamiento de la unidad de asilo ("asylum corps") dentro del Departamento de Seguridad Interior (DHS – Citizen Immigration Services) y dentro del Departamento de Estado ("DOS" – "refugee corps").
- Presionar al gobierno federal para que suspenda todas las negociaciones con México sobre cualquier acuerdo que obligue a personas solicitantes de asilo a quedarse en México para esperar la resolución de su solicitud, o para declarar México un "tercer país seguro", que violaría tanto la legislación estadounidense como el derecho internacional.

Al poder ejecutivo del Estado:

- Aceptar inmediatamente a las personas solicitantes de asilo en la frontera mexicano-estadounidense, tanto en los puertos de entrada oficiales como en las zonas situadas entre ellos.
- Detener el despliegue innecesario, desproporcionado y dispendioso de personal militar estadounidense en la frontera con México.
- Detener las separaciones familiares en todas las circunstancias, excepto después de una determinación rigurosa del interés superior del niño o la niña, que debe ser expuesta a los miembros de la familia y registrada en los expedientes de las personas afectadas.
- Garantizar la financiación necesaria para cumplir con la obligación que debe asumir Estados Unidos en virtud de su legislación interna y del derecho internacional de recibir y tramitar rápidamente las solicitudes de protección de las personas solicitantes de asilo a las que la CBP lleva meses obligando innecesariamente a esperar en México.

A los funcionarios federales y estatales encargados de hacer cumplir la ley:

- Monitorear, regular, investigar y, cuando corresponda, enjuiciar penalmente cualquier acto de violencia u otros abusos cometidos por personas armadas de nacionalidad estadounidense a lo largo de la frontera mexicano-estadounidense.

**AMNISTIA INTERNACIONAL
ES UN MOVIMIENTO GLOBAL
DE DERECHOS HUMANOS.
LAS INJUSTICIAS QUE
AFECTAN A UNA SOLA
PERSONA NOS AFECTAN
A TODAS LAS DEMÁS.**

CONTÁCTANOS

info@amnesty.org



+44 (0)20 7413 5500



ÚNETE A LA CONVERSACIÓN



www.facebook.com/AmnestyGlobal



[@AmnistiaOnline](https://twitter.com/AmnistiaOnline)

AMÉRICAS

VARADAS EN LA PUERTA:

La llegada a México, desde el 19 de octubre de 2018, de entre 8.000 y 10.000 personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo de Honduras, así como de El Salvador, Nicaragua y Guatemala, en una serie de “caravanas”, como se ha dado en llamarlas, es una situación urgente, que requiere que los Estados respondan de conformidad con el derecho y las normas internacionales de derechos humanos. Las recomendaciones contenidas en este documento se basan en visitas que equipos de investigación de Amnistía Internacional realizaron en octubre y noviembre de 2018.